GMC-143-133-2026

Bogotá, 14 de abril de 2026.

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn: Dr. Onna María Zuleta Araujo
D.T. TERRITORIAL CESAR

Ref: CONTRATO DE OBRA No. 1536-2025 Cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN TRAMO 4313 SECTOR SAN JOSE YE DE ARJONA Y TRAMO 43CS02 SECTOR YE DE ARJONA CUATROVIENTOS, DIRECCION TERRITORIAL CESAR

Asunto: **Solicitud de Suspensión N° 2 a los Contratos de Obra Invias N° 1536-2025 y de Interventoría Invias N° 1538-2025**

Respetada Ing. Zuleta:

Se recibe comunicado por parte del Consorcio Arjona 4 Vientos, por medio del Rad. ARJ4V1536-25- No 038 (documento adjunto), por medio del cual, el contratista de obra, solicita a esta interventoría estudiar una solicitud de suspensión N° 2. Por las razones allí escritas. Una vez revisada y estudiada la solicitud requerida, esta firma interventora manifiesta lo siguiente:

Una vez revisados los argumentos expuestos en el comunicado del contratista de obra, esta interventoría considera que las circunstancias descritas, particularmente las relacionadas con:

- La imposibilidad jurídica de ejecutar las actividades de poda debido al vencimiento del permiso ambiental.

- Trámite ante la autoridad ambiental, para renovación del permiso ambiental para poda, permiso que requiere un tiempo aprox. entre 15 a 20 días calendario, y contractualmente se cuenta con ocho (8) días calendario en el plazo del contrato.

- La insuficiencia del plazo contractual restante para adelantar dichas gestiones y ejecutar las actividades de manera técnica y adecuada.

Estas constituyen situaciones que afectan directamente la normal ejecución del contrato de obra, y además esta interventoría considera que son hechos no atribuibles al contratista Consorcio Arjona 4 Vientos.

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com

En ese sentido, se evidencia que la solicitud se encuentra debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, jurídico y administrativo, y resulta procedente como medida orientada a garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Por lo anterior, esta firma **interventora acepta la solicitud de suspensión N° 2 al Contrato de obra Invias N° 1536 de 2025 por un término de dieciocho (18) días calendario**, comprendidos a partir del 16 de abril de 2026, (a no ser que el Instituto opte por mejor decisión). De ser aceptada la presente solicitud de suspensión, el contrato tendría fecha de reinicio el 4 de mayo de 2026.

No obstante, se deja constancia de las siguientes consideraciones por parte de esta firma interventora:

1. Durante el término de suspensión N° 2, el contratista de obra deberá adelantar de manera diligente las gestiones necesarias ante la autoridad competente, tendientes a obtener las aprobaciones requeridas.

2. El contratista de obra deberá informar periódicamente a la interventoría sobre el avance de dichas gestiones.

3. La presente suspensión no genera reconocimiento de mayores valores ni reclamaciones económicas.

4. El reinicio del contrato estará sujeto a la superación de las causas que dieron origen a la suspensión y a la suscripción del acta correspondiente.

- **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1538-2025**

Aunado a la solicitud anterior y en consideración a que el contrato de interventoría tiene como objeto, la vigilancia, seguimiento y control del contrato de obra, y que la suspensión de este último implica la imposibilidad material de ejercer dichas actividades durante el mismo periodo, esta interventoría solicita de manera expresa al instituto, **la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término**, con el fin de mantener la

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com

coherencia contractual y garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones de supervisión.

Por lo anterior, se anexa:

- Comunicado del contratista de obra, junto con sus anexos. Rad. ARJ4V1536-25-No 038.
- Formato de solicitud de suspensión al contrato de obra
- Formato de solicitud de suspensión al contrato de interventoría.

Quedamos atentos, a las disposiciones del Instituto.

Cordialmente,



OSCAR LAFREDO MONTOYA CASTRO
R.L. de Interventoría
GRUPO METRO COLOMBIA

Anexos: Lo enunciado en tres (3) archivos en PDF + 2 formatos en Excel
Copia: José Daniel Montel / R.L. Consorcio Arjona 4 Vientos.
Elaboró: CJH.

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com